

ALEJANDRA RUBIO ACLE, SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 84, 118, PÁRRAFO SEGUNDO, 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO 6, FRACCIÓN VII, 11, FRACCIÓN XI Y 14, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS HORARIOS PARA LAS OPERACIONES DEL TRANSPORTE DE CARGA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el año 2017, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través del Instituto Municipal de Planeación, emitió el Programa de Movilidad Urbana Sustentable para el municipio de Puebla (PMUS), en el cual refiere a la gestión de la movilidad como un conjunto de estrategias que promueven el transporte sustentable y la regulación de la demanda del uso de automóviles mediante la modificación de actitudes y comportamientos de los viajeros.

En ese sentido, es imprescindible establecer un modelo de gestión de la movilidad que implique el mejoramiento de las condiciones de transporte de personas y bienes, tal como lo requiere el transporte de carga para la distribución de mercancías, mediante el diseño de una política de uso de suelo que evite la dispersión urbana, así como la revalorización del espacio público que se destina a la circulación y estacionamiento de vehículos motorizados.

- II. De acuerdo con el PMUS, en 2015 en el municipio de Puebla se registró un parque vehicular de 578 mil 784 vehículos motorizados en circulación, de los cuales el 18.2% correspondió a transporte de carga.
- III. Así, atendiendo a lo establecido en el Programa referido en el punto anterior, la distribución urbana de mercancías (DUM) refiere al proceso que se lleva a cabo para abastecer a los habitantes de una ciudad de aquellos productos que se requieren para el desarrollo de su vida cotidiana, acercarlos al consumidor final supone una logística de traslados asociados frecuentemente a escenarios de congestión vial y contaminación.

Según la Organización de las Naciones Unidas, “una condición indispensable para el desarrollo sostenible y la competitividad de un área urbana es contar con un sistema de transporte urbano de mercancías eficiente”. En este sentido, resulta indispensable considerar a la DUM como un componente relevante dentro de las estrategias para la gestión de la movilidad, pues su desarrollo puede traer consigo beneficios o afectaciones.

- IV. Ahora bien, conforme a diversos estudios realizados en la red vial del Municipio de Puebla se han identificado tres periodos durante el día donde se presenta mayor volumen vehicular, los cuales corresponden a la mañana de 7:00 a 9:00 horas, el medio día de 13:00 a 15:00 horas y por la tarde noche de 18:00 a 21:00 horas. Ello acontece por los desplazamientos que la población realiza desde su origen (casa) hacia su destino (centro de trabajo y escuela principalmente) y de su centro de trabajo o estudio hacia su hogar, haciendo uso de diversos modos de transporte entre los que se encuentran: caminar, bicicleta, motocicleta, automóvil, camioneta, transporte público y transporte escolar.

- V. Es así que, al analizar las acciones implementadas con anterioridad para reducir los congestionamientos viales y agilizar el tránsito de vehículos automotores, se observa que generalmente van orientadas a la generación y ampliación de infraestructura vial, representando una solución momentánea, pero, que al paso del tiempo inducen a una demanda mayor, aunado al costo económico y social que ello implica.
- VI. En el municipio de Puebla existen múltiples puntos de atracción para el transporte de mercancías, éstos corresponden a pequeños y medianos comercios, centros comerciales, centrales de abarrotes y supermercados que son los establecimientos a los que las personas acuden para abastecerse de productos. Existen también zonas industriales y proveedoras de materiales para construcción que requieren de servicios de traslado de mercancías a gran escala.
- VII. Por lo anterior, y de acuerdo con el PMUS, existen aspectos fundamentales que permiten plantear un sistema eficiente de transporte de mercancías, de los cuales, la vinculación entre los actores involucrados es el de mayor relevancia, ya que a partir de ésta es posible convenir y aplicar estrategias de logística para el abasto, generar la infraestructura necesaria y elaborar el marco normativo pertinente.

Dadas las cosas, y en virtud de las condiciones actuales de la movilidad motorizada en el municipio, es indiscutible la necesidad de poner en marcha medidas que favorezcan la fluidez y convivencia ordenada de los diferentes modos de movilidad mediante su ordenamiento, al tiempo de cumplir con las atribuciones que conferidas, resulta indispensable para tal fin, emitir el Acuerdo que establece los horarios para las operaciones del transporte de carga en el Municipio de Puebla así como para vincular a los usuarios de dicho servicio para que conozcan y se sujeten a las disposiciones aplicables dictadas por la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con base en cada:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, *los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
- II. Que, atento a lo dispuesto en los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, *la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, para lo cual tendrán las funciones que les asigne el ordenamiento en comento, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.*
- III. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, este se constituye como el *instrumento reglamentario fundamental del Municipio de Puebla en el cual rige; por lo que tiene por objeto desarrollar las bases para la organización y el funcionamiento del gobierno municipal, proveer la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado en los ámbitos de su competencia, así como regular las actividades privadas y los servicios públicos que al Ayuntamiento le corresponda reglamentar o proporcionar.*
- IV. Que, con fecha 31 de marzo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 17 de marzo de 2017, por el que, entre otros, se crea la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide su Reglamento y se

modifican diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla para reconocer a dicha secretaría como Dependencia integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- V. Que, el Capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla tiene como objeto *regular la seguridad vial, el tránsito municipal y la movilidad de personas y vehículos motorizados y no motorizados, en las Vías Públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del Municipio, así como proveer en el orden de la administración pública municipal al cumplimiento de las normas federales y estatales y sus respectivos reglamentos.*
- VI. Que, de acuerdo con el artículo 256 del Código en comento, para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad.
- VII. Que, el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que esta tiene a su cargo *el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le atribuye ese Reglamento, observando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como la normatividad, decretos, acuerdos y convenios que sean aplicables.*
- VIII. Que, de conformidad con el artículo 20, fracción XI, corresponde a la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, promover la aplicación de programas y estrategias para la gestión eficiente del transporte de carga y distribución de mercancías en el Municipio.

- IX.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, en términos del artículo 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento, el Municipio para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las comisiones Permanente en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, asimismo vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.
- XI.** Que, la fracción III del artículo 114 del mismo ordenamiento establece que las Sesiones de comisión se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.
- XII.** Que, el artículo 120 de dicho ordenamiento establece que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes.
- XIII.** Que el artículo 123, fracción IV del mismo ordenamiento establece que las normas generales que puede aprobar el Ayuntamiento son: disposiciones normativas de observancia general; asimismo, el artículo 126 establece que las disposiciones administrativas de observancia general, son normas generales que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.

- XIV.** Que, de conformidad con los artículos 6, fracción VII, 11, fracción XI y 14, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dicha Dependencia cuenta con las atribuciones suficientes para impulsar las adecuaciones necesarias al marco normativo que rige sus atribuciones mediante la consideración del Cabildo a través de las Comisiones que lo conforman, para propiciar las condiciones de movilidad urbana sustentable para las personas.
- XV.** La consolidación de un modelo de movilidad urbana sustentable precisa de un conjunto de leyes, reglas y normas diseñadas de forma integrada y bajo un enfoque común, cuyo planteamiento defina los esquemas de desarrollo urbano y de Movilidad necesarios para que la población pueda acceder a los bienes, servicios y actividades que ofrece la ciudad, con el mayor equilibrio social, Ambiental y económico posible. La generación y aplicación del marco normativo referido requiere, a su vez, de estructuras institucionales cuyos objetivos y atribuciones permitan abordar la complejidad del sistema de movilidad de manera coordinada e integral considerando los aspectos materiales, tecnológicos, organizacionales, reglamentarios, ideológicos y culturales que lo componen. Para el caso de Puebla, el concepto de Movilidad es de reciente incorporación en los instrumentos normativos y en las estructuras institucionales de orden municipal.
- XVI.** Por lo anterior, se somete a consideración de la Comisión de Movilidad Urbana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la expedición del Acuerdo que establece los horarios para las operaciones del Transporte de Carga en el municipio de Puebla, que emite la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS HORARIOS PARA LAS OPERACIONES
DEL TRANSPORTE DE CARGA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE EMITE
LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA**

PRIMERO

El presente Acuerdo es de orden público y tiene por objeto establecer los horarios para el transporte de carga en el Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en los artículos 296, fracción VII, 297, 298 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; así como 6, fracciones I, X, 11, fracción XVIII y 20, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

CONDICIONES GENERALES

SEGUNDO

Se autoriza realizar carga y descarga de mercancías en vialidades municipales durante los periodos de tiempo no considerados como de mayor flujo vehicular, siendo estos últimos de 7:00 a 9:00 horas, de 13:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas; salvo por lo establecido en los apartados octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del presente Acuerdo.

Únicamente los vehículos dedicados al servicio de inhumaciones podrán efectuar a cualquier hora del día y de la noche, maniobras de carga, descarga y transporte de cajas mortuorias, conforme a lo establecido en el artículo 298 fracción IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

TERCERO

El uso y circulación del transporte de carga o bienes se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. En vialidades de circulación menor y secundarias solo se permitirán camionetas de 2 ejes, camiones ligeros de 2 ejes, camión unitario de 2 o 3 ejes.

II. En vialidades primarias, además de lo señalado en la fracción I, se permitirá el uso de transporte de carga clasificado como tractocamión articulado de 3 y de hasta 5 ejes.

III. Salvo lo dispuesto en los apartados décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, las fracciones anteriores no serán aplicables.

CUARTO

El transporte de carga o bienes en vehículos particulares, deberá efectuarse conforme a lo establecido en los incisos a), b) y c) de la fracción I del artículo 299 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

QUINTO

Queda prohibido realizar carga y descarga en doble fila sobre el arroyo vehicular, así como subir cualquier tipo de vehículo a la banqueta para realizar la referida actividad.

SEXTO

Los inmuebles de equipamiento urbano, servicios y comercios observarán en todo momento las disposiciones relativas a estacionamientos para uso de suelo de comercio y servicios, y demás aplicables para las operaciones de carga y descarga, debiendo no obstaculizar la banqueta, ni el arroyo vehicular.

SÉPTIMO

Los comercios que cuenten con un andén y/o patio de maniobras, están obligados a llevar a cabo sus operaciones de carga y descarga en los mismos, por lo cual tendrán horario libre para realizar dichas actividades, siempre y cuando éstas se realicen dentro de las instalaciones, y en ningún momento obstaculicen la banqueta, ni el arroyo vehicular.

OCTAVO

Los establecimientos sin andén, excepto por lo referido en los apartados noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del presente Acuerdo, podrán realizar maniobras de carga conforme a lo siguiente:

I. Para los inmuebles de equipamiento urbano, servicios y comercios que no cuenten con un andén al interior del inmueble o predio, solo podrán realizar maniobras de carga y descarga de mercancías en los periodos de horario de 21:00 a 00:00 horas, de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas. Excepto en vialidades primarias en donde solo se autoriza realizar maniobras de carga y descarga en el periodo de 21:00 a 00:00 horas.

II. Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga a más de 2 vehículos por cuadra, excepto en el horario de 21:00 a 00:00 horas.

III. Las maniobras de carga y descarga se deberán realizar sobre el carril izquierdo conforme al sentido de circulación vehicular, o donde esté permitido el estacionamiento. Con excepción de pipas de agua, pipas de gas, distribuidores de materiales y/o residuos de construcción; o aquellos que determine la Secretaría de Movilidad con fundamento en el artículo 322 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV. Una vez concluidas las maniobras de carga y/o descarga de mercancías, el vehículo no podrá permanecer estacionado en la vialidad, en caso de incumplimiento, la autoridad competente aplicará las sanciones establecidas en el numeral 124 del tabulador de infracciones y sanciones contemplado en el artículo 354 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

EXCEPCIONES

NOVENO

Queda autorizado realizar maniobras de carga y descarga en un horario libre a los vehículos de carga que presten servicio de recolección y traslado de residuos sólidos, vehículos oficiales de carga y aquellos a servicio del gobierno, quedando estos últimos a reserva de previa notificación a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como de la Secretaría de Movilidad del H. Ayuntamiento de Puebla.

**CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA EN
LAS ZONAS INDUSTRIALES, CENTRAL DE ABASTO Y RASTRO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

DÉCIMO

Las maniobras de carga y descarga bodegas, naves industriales y establecimientos que se localicen, al interior de las zonas industriales, central de abasto y rastro municipal, siempre y cuando éstas se realicen dentro de las instalaciones, y en ningún momento obstaculicen la banqueta, ni el arroyo vehicular, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 1480, fracción IX, inciso a) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Queda prohibido estacionar los vehículos de carga sobre las vialidades primarias y aquellas que se encuentren contiguas a las zonas industriales, Central de Abasto y Rastro Municipal.

**CONDICIONES PARA ABASTECER LOS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS**

DÉCIMO PRIMERO

Solo se autorizará a los comercios que no cuenten con un andén y/o patio de maniobras para carga y descarga, realizar dichas actividades sobre la vía pública, debiendo no obstaculizar la banqueta ni el arroyo vehicular.

La circulación del transporte de carga y bienes se regirá por las siguientes disposiciones:

- I. Queda autorizado un horario de 09:30 a 12:00 horas, con la reserva de que únicamente podrán ocupar vehículos con capacidad de carga menor a 3.5 toneladas.
- II. Los vehículos con capacidad de carga en el rango de 3.5 toneladas y hasta 12.00 toneladas, entre los que se encuentran camionetas, camión ligero de 2 ejes y camión unitario de 2 ejes, solo podrán realizar carga y descarga en un horario de las 21:00 a las 07:00 horas del día siguiente, siempre y cuando éstas se

realicen dentro de las instalaciones, y en ningún momento obstaculicen la banqueta, ni el arroyo vehicular.

II. El tamaño máximo para un vehículo de carga que circule al interior de la Zona de Monumentos Históricos corresponderá al Camión Unitario de 2 ejes (C2) y, las dimensiones y límites máximos de carga que deberán cumplirse serán las apegadas a la NOM-012-SCT-2-2014, considerando lo establecido en la misma para un camino tipo D, por lo que, no deberá sobrepasar el peso y dimensiones siguientes:

- a) Peso total, incluyendo el de la carga: 12,000 kilos;
- b) Largo máximo: 10.00 metros;
- c) Ancho máximo: 2.5 metros;
- d) Altura máxima desde la superficie de rodamiento: 4 metros;
- e) Ancho máximo de la carga que se transporte: 2.5 metros.

III. Lo anterior autoriza a circular a los siguientes vehículos: camionetas de 2 ejes, camiones ligeros de 2 ejes, camión unitario de 2 ejes.

DÉCIMO SEGUNDO

Los establecimientos comerciales ubicados dentro de la Zona de Monumentos Históricos que no cuenten con un andén para realizar maniobras de carga y descarga de mercancías, se regirán por las siguientes disposiciones:

I. Queda autorizado un horario de 09:30 a 12:00 horas, con la reserva de que únicamente podrán ocupar vehículos con capacidad de carga menor a 3.5 toneladas.

II. Los vehículos con capacidad de carga en el rango de 3.5 toneladas y hasta 12.00 toneladas, entre los que se encuentran camionetas, camión ligero de 2 ejes y camión unitario de 2 ejes, solo podrán realizar carga y descarga en un horario de las 21:00 a las 07:00 horas del día siguiente.

III. Queda autorizado realizar carga y descarga a los vehículos tipo pipa de agua y pipa de gas cuya capacidad máxima corresponda a los 4000 litros, dentro del horario de 9:30 a 12:00 horas, los vehículos con capacidad de carga mayor a los 4000 litros deberán realizar la carga y descarga en un horario de 21:00 a 07:00 horas del día siguiente.

IV. Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga a más de 3 vehículos por cuadra con orientación poniente - oriente (son más largas), excepto en el horario de 21:00 a 07:00 horas del día siguiente.

V. Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga a más de 2 vehículos por cuadra la cual tenga orientación norte - sur (son más cortas), excepto en el horario de 21:00 a 07:00 horas del día siguiente.

VI. En el supuesto de que se realice obra civil o se desarrolle un evento extraordinario para los que se requiera el ingreso de un vehículo de carga cuyo peso supere tanto las 12.00 toneladas como los 10.00 metros de largo (camión unitario), se realizarán las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Movilidad, para obtener la autorización temporal conforme a lo establecido en los artículos 283 y 284 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. En vialidades donde se encuentre prohibido el estacionamiento en la vía pública y/o exista una ciclovía, las maniobras de carga y descarga se realizarán de lado izquierdo conforme al sentido de circulación vehicular de la vialidad, excepto las pipas de agua, pipas de gas, distribuidores de materiales y/o residuos de construcción; o aquellos que determine la Secretaría de Movilidad con fundamento en el artículo 322 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO TRACTOCAMIÓN ARTICULADO T3-R2 Y T3R3, QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS EN LOS CORREDORES COMERCIALES DEL MUNICIPIO

DÉCIMO TERCERO

Cuando se requiera transportar y realizar maniobras de carga y descarga de mercancías con el empleo de un tractocamión articulado tipo T3-S2 y T3S3, cuyo destino requiera que el vehículo en comento circule en vialidades secundarias o locales, se deberá solicitar mediante oficio a la Secretaría de Movilidad, la autorización para realizar maniobras de carga y descarga de mercancías, a través del cual se definirá la ruta de acceso y salida a la zona donde se realicen las actividades de carga y descarga así como los horarios y condiciones operativas de los vehículos.

Para este supuesto, queda prohibido el uso de tractocamión doblemente articulado.

Queda autorizado realizar maniobras de carga y descarga de mercancías a los vehículos establecidos en el presente apartado en un horario de 22:00 horas a las 00:00 horas y de 4:30 horas a 6:30 horas.

EQUIPO PARA REALIZAR MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

DÉCIMO CUARTO

Las personas que realicen las maniobras de carga y descarga de mercancías en vialidades del Municipio de Puebla, podrán apoyarse de elementos mecánicos como elevadores, patines hidráulicos, montacargas, así como de elementos de apoyo para transportar las mercancías entre los que se encuentran tarimas y pallets, con el objetivo de realizar las maniobras en menor tiempo, siempre y cuando no interrumpan el flujo peatonal y vehicular o comprometan la seguridad y accesibilidad de los usuarios de la vía pública.

Dado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.

ALEJANDRA RUBIO ACLE

SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

D I C T A M E N

PRIMERO. Se estima procedente aprobar el ACUERDO QUE ESTABLECE EL HORARIO Y CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

SEGUNDO. Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Movilidad Urbana, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de someterlo a su consideración, y en su caso, iniciar el procedimiento reglamentario establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

ATENTAMENTE
EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS 15 DÍAS DE
AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE

ALEJANDRA RUBIO ACLE
SECRETARIA DE MOVILIDAD
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ASISTEN:

OMAR RAMÓN RAMOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE
MOVILIDAD
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

THANIA BEATRIZ BARRADAS BARRADAS
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.